

SEPTIEMBRE / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



SEPTIEMBRE / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA 2611/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2575/23 sobre Pliego de Venta de la Licitación Pública Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Los Contratos de Compra-Venta de lotes del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 31 del 20 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

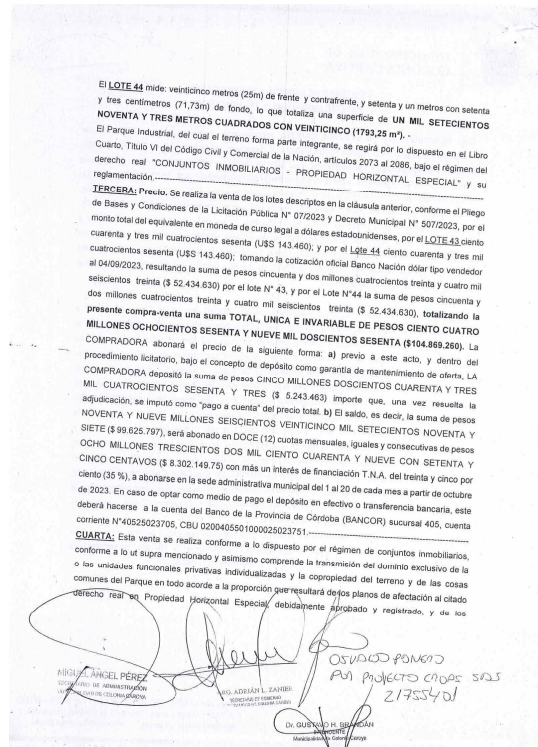
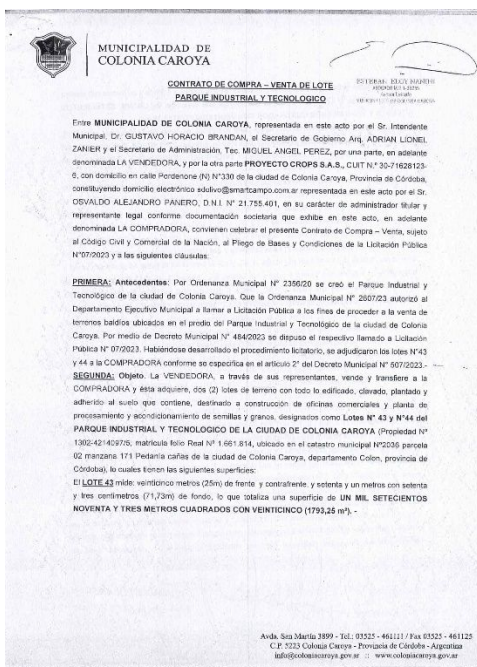
**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta de los lotes 43 y 44 correspondiente al Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, suscripto entre la empresa PROYECTO CROPS S.A.S., representada por el Sr. Osvaldo Alejandro Panero y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, el Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier y el Sr. Secretario de Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

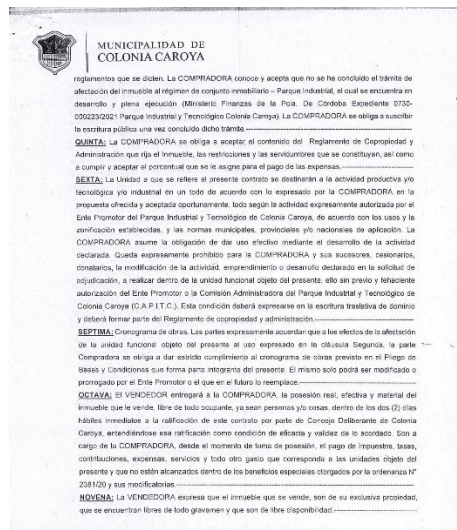
DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Anexo I



**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**





SEPTIEMBRE / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/
E-mail: boletinoficialccc@gmail.com

1ª sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

DECIMA: El Vendedor se compromete a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble que vende, única y exclusivamente a nombre de la COMPRADORA una vez aprobado por el organismo provincial, el plano de mensura y subdivisión para afectar al régimen de propiedad Horizontal especial - conjunto inmobiliario. A los fines del cumplimiento de la obligación de escriturar por parte de la COMPRADORA, la VENDEDORA deberá notificar fehacientemente la aprobación dentro de las veinticuatro (24) horas de producida. La VENDEDORA se reserva el derecho de seleccionar el escribano a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio de la/s unidades objeto del presente y la escritura de afectación del inmueble al régimen antes expuesto en el presente boleto. Los honorarios, afros, aranceles, etc. que demande el trámite de escrituración, serán por cuenta de la COMPRADORA.
DECIMA PRIMERA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la COMPRADORA asume por el presente, producirá la mora de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de notificación previa judicial ni extrajudicial, facultando a la VENDEDORA para disponer indistintamente, la rescisión de este Contrato o exigir su cumplimiento, pudiendo reclamar, además, los daños y perjuicios ocasionados por la COMPRADORA. Las mismas consecuencias y efectos tendrá el incumplimiento de parte de la VENDEDORA, de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, especialmente y sin limitarse a ello, si la finalización del trámite de afectación del inmueble al régimen de propiedad horizontal especial, y/o la posterior aprobación de los planos de mensura y subdivisión, no se obtuvieran por razones imputables a la VENDEDORA, de forma tal que con ello se frustrare el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio de las unidades.
DECIMA SEGUNDA: El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia.
DECIMA TERCERA: A los efectos legales del presente, las partes fijan los domicilio declarados ut supra. Asimismo, y por cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, inclusive el federal.
En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambas partes, dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2612/2023

VISTO:

El Convenio para la Provisión de Materiales y Mano de obras para la Obra de Red de Distribución Eléctrica en el Parque Industrial y Tecnológico suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 31 del 20 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio para la Provisión de Materiales y Mano de obras para la Obra de Red de Distribución Eléctrica en el Parque Industrial y Tecnológico suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., representada por el Presidente del Concejo de Administración, Sr. Alberto Nanini, Secretario, Sr. Daniel Migotti y Pro-Tesorero, Alcides Armando Ríos y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán y Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

En la ciudad de Colonia Caroya, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil veintidós, entre la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA. C.U.I.T. 33-54570706-9, representada por el Presidente, Secretario y Pro-Tesorero del Consejo de Administración, Sres. Alberto Enrique Nanini, Daniel Juan Migotti, y Alcides Armando Ríos respectivamente, con domicilio social en calle José Alice Quirina Don Bosco de la localidad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, en adelante "La Cooperativa", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, C.U.I.T.: 30-9922771-2, representada por el Dr. Gustavo Horacio Brandán, en calidad de Intendente, y por el Arq. Adrián Lionel Zanier, en carácter de Secretario de Gobierno, con domicilio en Avda. San Martín N°3899, de la ciudad de Colonia Caroya, Pcia. de Córdoba, en adelante EL COMITENTE, convienen en celebrar el presente acuerdo que se registró por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO: La COOPERATIVA proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios para realizar la construcción de una obra de Distribución de Energía Eléctrica, que EL COMITENTE abonará de acuerdo a la cotización que cuenta en el presupuesto de fecha 1 de Septiembre de 2023, el cual forma parte del presente convenio.
La obra mencionada en el párrafo anterior es requerida para hacer efectivo el futuro otorgamiento del servicio de Energía Eléctrica, a la parcela con nomenclatura catastral provincial 13-02-09-06-01-171-002 y con nomenclaturas catastrales municipales Lotes 35,36,37,38,39,40,41,42,42,44,45, 46,47,48,49, según plano presentado ante esta Cooperativa, ubicado en Ruta Nacional N° 9 - km 747, de la ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, donde se desarrolla el Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya.
SEGUNDA: En base a lo establecido en la Cláusula anterior La COOPERATIVA proveerá lo siguiente:
1) Materiales necesarios para realizar las obras de infraestructura de Energía Eléctrica, las cuales contemplan la construcción de una (1) Subestación Transformadora Biposte modelo E-415 de la EPDC, con transformador trifásico de distribución de 315 KVA; la construcción de un tramo de red aérea en Media Tensión (13,2 KV), de aproximadamente 300 metros, con postación de hormigón armado pretensado y cable desnudo de media tensión de sección 3x1x50 mm² AAJ; la construcción de la distribución eléctrica en red de Baja Tensión (220/380 V.), en una extensión total de aproximadamente 600 metros, con postación de hormigón armado pretensado y cables preensamblados de sección 3x95+1x50+1x25 mm² y 3x50+1x50+1x25 mm².
AL. AL. Las obras antes mencionadas son necesarias para el suministro del servicio eléctrico a los

lotes citados en la cláusula PRIMERA, incluyendo además, un (1) punto de conexión frente a la Subestación Transformadora, con extensión en cruce de calle para el futuro suministro eléctrico a un puesto de bombeo de agua.
2) Equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra descrita en el punto 1.
3) Incremento de potencia en la capacidad del suministro equivalente a los 315 KVA solicitados.
TERCERA: Las erogaciones por ocupación de espacio de dominio público, tasa a la construcción, ocupación de vía pública y/o toda otra tasa que disponga el municipio interviniente serán a exclusivo cargo de EL COMITENTE, las cuales no están incluidas en el monto que forma parte del presente convenio.
CUARTA: El precio total de la obra descrita en la cláusula segunda asciende a la suma de Pesos Argentinos Seiscientos y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 91/100 L.V.A. Incluido (\$ 67.762.805,91 IVA Incluido.), el cual se compone de la siguiente forma: Ítem N° 1 (Materiales), importe que asciende a la cantidad de Pesos Argentinos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 69/100 L.V.A. Incluido (\$ 39.894.142,69 IVA Incluido.); Ítem N° 2 (Equipos y Mano de Obra), importe que asciende a la cantidad de Pesos Argentinos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Treientos Veinte con 98/100 L.V.A. Incluido (\$ 9.758.320,58 IVA Incluido.); Ítem N° 3 (Incremento de Potencia en la Capacidad del Suministro), importe que asciende a la cantidad de Pesos Argentinos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 25/100 L.V.A. Incluido (\$ 18.110.342,25 IVA Incluido.). EL COMITENTE abonará a la COOPERATIVA el valor presupuestado de la siguiente manera: a) Una entrega de Pesos Argentinos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Ocho Con 98/100 L.V.A. Incluido (\$ 42.821.638,98 IVA Incluido.), pago con el cual se abona el 100% del Ítem N° 1 (Materiales) y el 30% del Ítem N° 2 (Equipos y Mano de Obra); b) El saldo restante del Ítem N° 2 (Equipos y Mano de Obra) equivalente al 70%, importe que asciende a la cantidad de Pesos Argentinos Seis Mil Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Veinticuatro con 68/100 L.V.A. Incluido (\$ 6.889.824,68 IVA Incluido.), será abonada en tres (3) pagos iguales, mensuales y consecutivos de Pesos Argentinos Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco Mil Uno Con 86/100 L.V.A. Incluido (\$ 3.075.001,86 IVA Incluido.) incluyendo los intereses, con vencimiento a los 30, 60 y 90 días, contados a partir de la firma del presente convenio. c) El saldo restante final que asciende a la suma de Pesos Argentinos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 25/100 L.V.A. Incluido (\$ 18.110.342,25 IVA Incluido.)

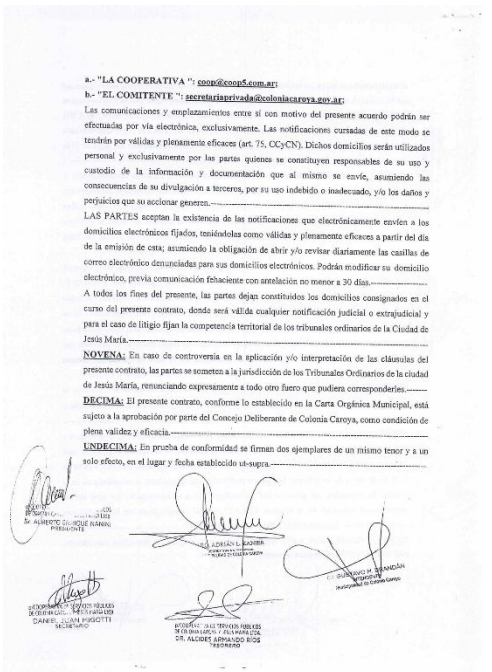
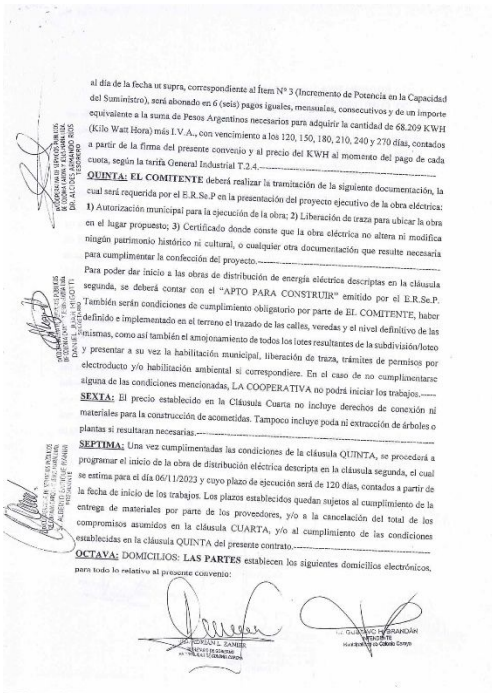


SEPTIEMBRE / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Rectificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para compensar la Partidas.

Que la compensación de fondos entre las partidas presupuestarias es la herramienta con que cuenta el municipio para poder hacer frente a cambios económicos, variaciones significativas de precios o circunstancias coyunturales que se hacen presentes a la hora de ejecutar el Presupuesto para el año en curso.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 32 del 28 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Rectifícase el Presupuesto General Anual de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2023, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Con la presente Rectificación N.º 1, fijase la suma de pesos tres mil seis ciento ochenta y tres millones novecientos ochenta mil (\$3.683.980.000,00), del Presupuesto General Anual de Gastos y Calculo de Recursos Año 2023, incluidas sus cuentas de orden para el presente ejercicio.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2613/2023

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 5 de Septiembre del 2023, solicitando la autorización de Rectificación de partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto en la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo requiere de este Cuerpo la autorización para



Anexo I

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	AUMENTO	PARTIDA MODIFICADA
1.1.01.00.00.00	INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL			
1.1.01.01.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS			
1.1.01.01.01.00	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS INMUEBLES	234.000.000,00	70.000.000,00	304.000.000,00
1.1.01.01.03.00	CONTRIB. QUE INC. S/ LA ACT. COMERCIAL E INDUSTRI	135.000.000,00	175.500.000,00	310.500.000,00
1.1.02.00.00.00	DE OTRAS JURISDICCIONES			
1.1.02.01.00.00	COPARTICIPACIÓN IMPUESTOS NACIONALES Y NACIONALES			
1.1.02.01.01.00	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA	1.050.000.000,00	250.000.000,00	1.300.000.000,00
1.1.02.01.14.00	PAICOR – PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA.	125.000.000,00	130.000.000,00	255.000.000,00
1.3.00.00.00.00	NO CLASIFICADOS			
1.3.01.00.00.00	CUENTAS DE ORDEN			
1.3.01.01.00.00	RETENCIONES			
1.3.01.01.01.00	RETENCIÓN A PROVEEDORES	12.540.000,00	5.000.000,00	17.540.000,00
	TOTAL CALCULO DE RECURSOS AÑO 2023	3.053.480.000,00	630.500.000,00	3.683.980.000,00

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	AUMENTO	PARTIDA MODIFICADA
2.1.01.01.00.00	PERSONAL			
2.1.01.01.07.00	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	56.400.000,00	200.000.000,00	256.400.000,00
2.1.02.00.00.00	TRANSFERENCIAS			
2.1.02.01.00.00	TRANSF. P/FINANCIAR EROGAC. CTES.			
2.1.02.01.08.00	AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO			
2.1.02.01.21.00	PAICOR	125.000.000,00	130.000.000,00	255.000.000,00
2.1.02.01.24.00	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1.332.000,00	250.000.000,00	251.332.000,00
2.4.00.00.00.00	SERVICIOS DE LA DEUDA			
2.4.01.00.00.00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA			
2.4.01.08.00.00	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00	45.500.000,00	45.600.000,00
2.5.00.00.00.00	NO CLASIFICADOS			
2.5.01.00.00.00	CUENTAS DE ORDEN			
2.5.01.02.00.00	Retención a Proveedores	2.250.000,00	5.000.000,00	7.250.000,00
	TOTAL CALCULO DE GASTO AÑO 2023	3.053.480.000,00	630.500.000,00	3.683.980.000,00

ORDENANZA 2614/2023

VISTO:

Las re-determinaciones de precios solicitadas por la empresa TEXO-NOR S.R.L. para la obra "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS EN Bº ALTOS DE CAROYA", correspondiente a la Licitación Pública Nº 006/2022 y Decreto de adjudicación Nº 934/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública Nº 006/2022 tiene su origen en el Convenio firmado entre la "MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA" y el "MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", llevándose a cabo la licitación en el mes de Diciembre de 2022.

Que los precios expresados originalmente en la Licitación de referencia, tienen su basamento en el mes de Diciembre de 2022.

Que la obra señalada es solventada en parte por el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y que el convenio firmado con el Municipio prevé actualización de los montos girados por dicho ministerio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado según Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2560/2022, a establecer todos los aspectos relacionados a la contratación, supeditados al monto e ingreso de aportes dinerarios por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que dado que el convenio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba preveía una actualización del Convenio mediante el índice UVI (Unidad de Vivienda), y que el cuarenta por ciento (40%) del monto establecido en dicho convenio fue actualizado en un treinta y uno coma veinte por ciento (31,20%) razón por la cual es posible trasladar dicha actualización recibida a la empresa adjudicataria sin importar una erogación suplementaria por parte del Municipio.

Que las actuales circunstancias macroeconómicas, han producido significativos incrementos de los precios en el rubro de la construcción, que provocan desajustes en los costos previamente pactados y, por lo tanto, desequilibrios en los contratos de obras públicas.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria Nº 32 del 28 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Actualizar el contrato de obra suscripto con la firma TEXO-NOR S.R.L. correspondiente a la Licitación Pública Nº 06/2022 y Dto. De Adjudicación Nº 934/2022 "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS EN Bº ALTOS DE CAROYA", conforme los fundamentos expuestos en el considerando, por la suma de pesos diecisiete millones setecientos cuarenta y un mil quinientos dieciséis con 10/100 (\$17.741.516,10), resultando el monto total de la contratación en la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones novecientos un mil cien con 10/100 (\$159.901.100,10).

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2615/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 2603/23 del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, que regula las tarifas de taxis y remises, sancionada el día 26 de julio de 2023.

La nota elevada por Permisarios de Taxis y Remises de Colonia Caroya, de fecha 30 de agosto de 2023, solicitando una actualización de los valores de la tarifa.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante regular normativamente no sólo el buen funcionamiento de los distintos servicios de transporte público de pasajeros, sino también brindar a los prestatarios las posibilidades de sostenerlo en perfectas condiciones.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 135, que requiere doble lectura, todo asunto que el Concejo Deliberante



considere conveniente y que entre la primera y la segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión pública al proyecto, a realizar al menos una Audiencia Pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión.

El tratamiento en doble lectura, como lo establece la Carta Orgánica Municipal, y habiendo cumplido con la convocatoria a Audiencia Pública, el día 06 de septiembre de 2023, con la participación de representantes de las agencias de taxis y remises de nuestra ciudad.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Segunda Lectura, en Sesión Ordinaria Nº 32 del 28 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Establécese los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- El valor de la tarifa, está conformado por los siguientes ítems:

- Bajada de bandera.
- Caída de ficha cada cien metros de recorrido.
- Tiempo de espera.

Artículo 3º.- Fijar a partir del 02 de octubre del año 2023 las siguientes tarifas:

a) TARIFA DIURNA: pesos trescientos cuarenta (\$340.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos treinta (\$30.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos mil quinientos (\$ 1500.-) para cada hora de espera real del pasajero.

b) TARIFA NOCTURNA (de 22 hs a 6 hs): pesos trescientos noventa (\$390.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos treinta y cinco (\$35.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos un mil setecientos (\$1700.-) para cada hora de espera real del pasajero.

Artículo 4º.- Derógase la Ordenanza Nº 2603/23.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2616/2023

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27159 del Sistema de Prevención Integral de la Muerte Súbita. Y su Decreto Reglamentario Nº 402/2022

La Ley Provincial Nº 9020 de Red de Capacitación y Asistencia en Resucitación Cardio-Cerebro-Pulmonar.

La Carta Orgánica Municipal en su art Nº 55, que establece que el Estado Municipal reconoce a la salud como un derecho fundamental de todas y todos los ciudadanos.

Y CONSIDERANDO:

Que las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las principales causas de muertes en nuestro país.

Que los episodios de ataques cardíacos producidos en lugares públicos y privados de acceso público pueden ser tratados para reducir las posibilidades de muertes.

Que teniendo en cuenta que la prevalencia estimada de casos de muerte súbita en la REPÚBLICA ARGENTINA es de CUARENTA MIL (40.000) casos por año, y por lo tanto se espera aproximadamente UN (1) caso de muerte súbita cada MIL (1000) habitantes/año.

Que los últimos estudios que se han hecho en la materia son contundentes en señalar que, además de la intervención en las

maniobras de rehabilitación, el uso de los DEA y la capacitación de la mayor cantidad de personas para saber cómo actuar ante este tipo de eventos, es imprescindible.

Que "la RCP es un procedimiento de emergencia que se realiza cuando alguien ha dejado de respirar o el corazón ha cesado de palpar. Con la RCP sólo con las manos, haciendo compresiones torácicas a una frecuencia de 100 a 120 compresiones por minutos, conseguimos mantener la sangre circulando hasta que se puedan restablecer la respiración y el ritmo cardíaco o hasta que llegue ayuda.

La importancia de esto radica en que las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en todo el mundo, y de las causas cardíacas, más del 50% de los episodios son consecuencia de una parada cardíaca.

El paro cardíaco puede ocurrir a cualquier persona y en cualquier momento, incluso en personas que aparentan tener buena salud, sin enfermedades cardíacas u otros factores de riesgo conocidos, y sólo el 40% de las víctimas reciben RCP, con una posibilidad de supervivencia menor al 10%.

Una RCP eficaz, proporcionada por un testigo presencial y realizada inmediatamente después del paro cardíaco, puede duplicar o triplicar las probabilidades de supervivencia de una víctima.

CADA MINUTO CUENTA y ayudar a salvar una vida es mucho mas sencillo de lo que creemos, basta con utilizar la RCP usando sólo las manos." (Sociedad Interamericana de Cardiología - <https://www.siacardio.com>)

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 32 del 28 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Créase el PROGRAMA MUNICIPAL DE TECNICAS DE REANIMACION CARDIO PULMONAR (RCP) Y DE MANIOBRAS DE HEIMLICH, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Coordinación o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 2º.- Definiciones. A los fines de la mejor comprensión de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

-Reanimación Cardiopulmonar (RCP): es una maniobra de emergencia que consiste en aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que haya sufrido un paro cardiorrespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales.

-Maniobra de Heimlich, también llamada Compresión Abdominal: es un procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto pequeño. Es una técnica efectiva para salvar vidas en caso de asfixia por atragantamiento.

Artículo 3º.- EL Programa Municipal tiene los siguientes objetivos:

- La promoción de las Técnicas de RCP (Reanimación Cardiopulmonar) y de las maniobras de Heimlich destinadas a toda la comunidad.
- La capacitación continua a diferentes actores e instituciones sociales.
- La promoción sobre la importancia del establecimiento de lugares cardioprotectidos en la comunidad para la prevención de la Muerte Súbita.
- La promoción de la instalación de DEA (Desfibrilador Externo Automático) en instituciones públicas y privadas con concurrencia de público masiva o de alto riesgo epidemiológico.
- La suscripción de convenios institucionales provinciales, nacionales y/o internacionales para el fortalecimiento de dicho programa.

Créase el PROGRAMA MUNICIPAL DE TECNICAS DE REANIMACION CARDIO PULMONAR (RCP) Y DE MANIOBRAS DE HEIMLICH, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Coordinación o la que en un futuro la reemplace.

Créase el PROGRAMA MUNICIPAL DE TECNICAS DE REANIMACION CARDIO PULMONAR (RCP) Y DE MANIOBRAS DE HEIMLICH, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Coordinación o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 4º.- El Programa Municipal establece la capacitación obligatoria, permanente y actualizada en maniobras de RCP y de maniobras de Heimlich:

-a todo el personal Municipal (agentes y funcionarios en todos los niveles y cualquiera sea su jerarquía del DEM, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas),



- a quienes obtengan por primera vez o renueven la Licencia de Conducir,
- a todo el personal que trabaje en comercios gastronómicos.

Artículo 5º.- Vigencia. La capacitación en maniobras de RCP y de maniobras de Heimlich tendrá una vigencia de cuatro (4) años, debiendo realizarse nuevamente luego de dicho plazo.

Mismo plazo de validez se les reconocerá a los certificados otorgados con anterioridad a la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación debe dar amplia difusión, a nivel interno y en toda la sociedad, de la presente ordenanza a los fines de su conocimiento y aplicación.

Artículo 7º.- Invítese a las instituciones intermedias, públicas y privadas, de nuestra ciudad, a implementar el presente programa.

Artículo 8º.- Cláusula transitoria. Se establece un plazo de 60/90 días a los fines de la organización y adecuación del programa creado por esta ordenanza.

Artículo 9º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECRETO N° 501/2023

VISTO:

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y, habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas, debe procederse a su compensación.

Y CONSIDERANDO:

Que ello configura una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza N° 2569/2022 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2023, de acuerdo al siguiente esquema:

	PARTIDAS A INCREMENTAR	ACTUAL	INCREMENTO	ACTUALIZADO
2101020201	Lubricantes y Fluidos Varios FPP	7.540.000,00	750.000,00	8.290.000,00
2101020401	Materiales para conservación Inmuebles FPP	1.100.000,00	500.000,00	1.600.000,00
2101020701	Ropa de trabajo y elementos de seguridad FPP	17.356.500,00	500.000,00	17.856.500,00
2101021000	Útiles oficina, librería, imprenta y papelería	7.050.000,00	440.000,00	7.490.000,00
2101021200	Elementos de cafetería y alimentos	2.450.000,00	200.000,00	2.650.000,00
2101021300	Bienes de consumo - centros de salud	1.850.000,00	160.000,00	2.010.000,00
2101030302	Gas natural y en garrafa FPP	270.000,00	40.000,00	310.000,00
2101030600	Telefonía móvil	1.900.000,00	150.000,00	2.050.000,00
2101031001	Alquileres de inmuebles FPP	11.245.000,00	300.000,00	11.545.000,00
2101031201	Servicios técnicos y profesionales FPP	12.260.000,00	1.400.000,00	13.660.000,00
2101031202	Servicios técnicos y profesionales en General	9.000.000,00	890.000,00	9.890.000,00
2101031301	Conservación y reparación Automotores FPP	30.600.000,00	1.480.000,00	32.080.000,00
2101031501	Servicios de vigilancia FPP	13.500.000,00	500.000,00	14.000.000,00
2101031502	Servicios de vigilancia en General	6.450.000,00	850.000,00	7.300.000,00
2101031600	Difusión institucional	11.770.000,00	495.000,00	12.265.000,00
2101031800	Comisiones por recaudación	8.230.000,00	1.550.000,00	9.780.000,00
2101031900	Comisiones y fletes	260.000,00	60.000,00	320.000,00
2101032400	Gastos judiciales, extrajudiciales y mediaciones	19.500.000,00	200.000,00	19.700.000,00
2101032500	Servicios - concejo deliberante	880.000,00	1.700.000,00	2.580.000,00
2101032801	Otros servicios FPP	7.150.000,00	420.000,00	7.570.000,00
2101032802	Otros servicios en General	58.027.000,00	4.350.000,00	62.377.000,00
2101033200	Pasajes, viáticos, movilidad y compensaciones	8.450.000,00	685.000,00	9.135.000,00
2102010105	Otros Gastos de Salud FPP	9.500.000,00	200.000,00	9.700.000,00
2102010109	Honorarios profesionales salud FPP	22.000.000,00	2.000.000,00	24.000.000,00
2102010201	Atención a demandas de Salud	3.100.000,00	30.000,00	3.130.000,00
2102010202	Atención a demandas de Fortalecimiento Familiar	8.200.000,00	250.000,00	8.450.000,00
2102010205	Salas cunas FPP	26.350.000,00	2.850.000,00	29.200.000,00
2102010206	Salas cunas	750.000,00	300.000,00	1.050.000,00
2102010207	Departamento de personas mayores FPP	13.550.000,00	1.500.000,00	15.050.000,00

2102010216	Honorarios profesionales y otros Desarrollo Humano y Social FPP	11.225.000,00	1.400.000,00	12.625.000,00
2102010312	Promoción turística	4.700.000,00	150.000,00	4.850.000,00
2102010401	Dirección y Coordinaciones Universidad Popular	4.550.000,00	700.000,00	5.250.000,00
2102010403	Programa de Acompañamiento a las trayectorias educativas	980.000,00	200.000,00	1.180.000,00
2102010411	Otros Gastos de Funcionamiento Universidad Popular	1.900.000,00	420.000,00	2.320.000,00
2102010501	Atención demandas Clubes	800.000,00	1.500.000,00	2.300.000,00
2102010505	Torneos y encuentros	100.000,00	50.000,00	150.000,00
2102010507	Otros gastos de funcionamiento Área de Deportes	10.750.000,00	800.000,00	11.550.000,00
2102010701	Casa de la historia y el Bicentenario	540.000,00	150.000,00	690.000,00
2102010906	Otros gastos de funcionamiento Escuela de Música	550.000,00	10.000,00	560.000,00
2102011003	Honorarios Profesionales Planificación y Planeamiento Estratégico	3.550.000,00	200.000,00	3.750.000,00
2102011104	Comisión de defensa civil FPP	6.150.000,00	500.000,00	6.650.000,00
2102011201	Vivero Municipal	1.150.000,00	100.000,00	1.250.000,00
2102011206	Atención al Vecino Secretaría de Gobierno	1.290.000,00	3.950.000,00	5.240.000,00
2102011301	Homenajes y Cortesía Intendencia	2.040.000,00	170.000,00	2.210.000,00
2102011400	Refugio canino	6.400.000,00	300.000,00	6.700.000,00
2102011700	Subsidios a Instituciones de la Comunidad	33.150.000,00	1.100.000,00	34.250.000,00
2102011800	Otros Subsidios	5.600.000,00	300.000,00	5.900.000,00
2102012100	PAICOR	135.500.000,00	16.200.000,00	151.700.000,00
2301030000	Desmalezado	53.400.000,00	2.200.000,00	55.600.000,00
2301060000	Recolección de Escombros y Verdes	49.900.000,00	550.000,00	50.450.000,00
2301070000	Recolección de Residuos	13.400.000,00	800.000,00	14.200.000,00
2301130000	Otros Servicios Públicos	38.800.000,00	3.200.000,00	42.000.000,00
2302100000	Obras Varias	45.550.000,00	2.000.000,00	47.550.000,00
2401010000	Prestamos	29.500.000,00	3.600.000,00	33.100.000,00
2401020000	Fondo Permanente para Obras (1%)	7.400.000,00	2.000.000,00	9.400.000,00
2401070000	Devolución Adelanto de Coparticipación	27.000.000,00	4.700.000,00	31.700.000,00
			72.000.000,00	

	PARTIDAS A DISMINUIR	ACTUAL	DISMINUCION	ACTUALIZADO
2101020102	Combustibles	6.450.000,00	800.000,00	5.650.000,00
2101020301	Repuestos FPP	36.100.000,00	700.000,00	35.400.000,00
2101020501	Cámaras y cubiertas FPP	18.800.000,00	660.000,00	18.140.000,00
2101020802	Insumos p/ señalización vial	465.000,00	30.000,00	435.000,00
2101021100	Productos de limpieza y desinfección	3.650.000,00	210.000,00	3.440.000,00
2101021802	Deudas por bienes de consumo - Ejerc. Ant.	900.000,00	100.000,00	800.000,00
2101021900	Crédito adicional para refuerzo de partidas	100.000,00	50.000,00	50.000,00
2101030102	Energía eléctrica en General	2.300.000,00	50.000,00	2.250.000,00
2101030201	Agua potable FPP	2.465.000,00	250.000,00	2.215.000,00



2101030202	Agua potable en General	9.130.000,00	350.000,00	8.780.000,00
2101030301	Gas natural y en garrafa	500.000,00	60.000,00	440.000,00
2101030400	Correo postal	1.050.000,00	100.000,00	950.000,00
2101030500	Telefonía fija	1.100.000,00	100.000,00	1.000.000,00
2101030700	Internet	2.350.000,00	70.000,00	2.280.000,00
2101030802	Seguros vehículos, maquinarias y similares en General	1.350.000,00	100.000,00	1.250.000,00
2101030901	Otros seguros FPP	1.900.000,00	160.000,00	1.740.000,00
2101030902	Otros seguros en General	300.000,00	20.000,00	280.000,00
2101031101	Alquileres de bienes muebles FPP	560.000,00	80.000,00	480.000,00
2101031102	Alquileres de bienes muebles en General	2.350.000,00	130.000,00	2.220.000,00
2101031302	Conservación y reparación Automotores en General	2.050.000,00	670.000,00	1.380.000,00
2101031401	Conservación y reparación Inmuebles FPP	350.000,00	180.000,00	170.000,00
2101031402	Conservación y reparación Inmuebles en General	450.000,00	220.000,00	230.000,00
2101031700	Gastos bancarios	3.100.000,00	430.000,00	2.670.000,00
2101032100	Servicios de asistencia medica	2.320.000,00	50.000,00	2.270.000,00
2101032300	Perfeccionamiento y capacitación	160.000,00	100.000,00	60.000,00
2101032700	Servicios - junta electoral	2.750.000,00	200.000,00	2.550.000,00
2101032901	Leasing FPP	4.550.000,00	800.000,00	3.750.000,00
2101032902	Leasing en General	720.000,00	700.000,00	20.000,00
2101033001	Deudas por servicios - ejercicios anteriores FPP	3.200.000,00	200.000,00	3.000.000,00
2101033002	Deudas por servicios - ejercicios anteriores en General	4.600.000,00	450.000,00	4.150.000,00
2101033100	Crédito adicional para refuerzo de partidas	320.000,00	300.000,00	20.000,00
2102010102	Medicamentos y productos de farmacia	250.000,00	200.000,00	50.000,00
2102010203	Atención a demandas de Vivienda	1.100.000,00	230.000,00	870.000,00
2102010204	Asistencias varias	1.600.000,00	150.000,00	1.450.000,00
2102010211	Departamento de género FPP	330.000,00	50.000,00	280.000,00
2102010213	Espacios de participación FPP	400.000,00	350.000,00	50.000,00
2102010218	Talleres P.E.I. (Programa de empleo Independiente)	600.000,00	250.000,00	350.000,00
2102010307	Otros programas y eventos	300.000,00	100.000,00	200.000,00
2102010310	Homenajes y Cortesía Turismo	150.000,00	50.000,00	100.000,00
2102010408	Comunicación Institucional	300.000,00	100.000,00	200.000,00
2102010502	Atención demandas a Deportistas	650.000,00	100.000,00	550.000,00
2102010603	Caroya Records	530.000,00	30.000,00	500.000,00
2102010604	Murales por Nuestras Identidades	450.000,00	400.000,00	50.000,00
2102010704	Carnavales Caroyenses	5.900.000,00	150.000,00	5.750.000,00
2102010905	ART Escuela de Música	500.000,00	400.000,00	100.000,00
2102011001	Plan de desarrollo Estratégico	280.000,00	230.000,00	50.000,00
2102011004	Capacitaciones G.I.S. - Estadísticas y Censos	150.000,00	100.000,00	50.000,00
2102011302	Eventos y Conmemoraciones Intendencia	1.900.000,00	120.000,00	1.780.000,00

2102011500	Devolución Tasas Municipales	460.000,00	200.000,00	260.000,00
2102011600	Arreglo de Juicios y Litigios	3.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
2102012300	Deudas Transferencias – Ejercicios Anteriores	22.248.000,00	200.000,00	22.048.000,00
2102012400	Crédito adicional para refuerzos de Partidas	18.972.000,00	18.820.000,00	152.000,00
2301040000	Mantenimiento Espacios Públicos	2.500.000,00	1.700.000,00	800.000,00
2301090000	Mantenimiento Red Gas Natural	600.000,00	50.000,00	550.000,00
2301120000	Mantenimiento y Cuidado de Plátanos	2.500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00
2302090000	Pavimentación de calles	46.000.000,00	2.000.000,00	44.000.000,00
2401080000	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	10.600.000,00	10.300.000,00	300.000,00
2501020000	Retención a Proveedores	36.610.000,00	19.900.000,00	16.710.000,00
2501030000	Otros	5.050.000,00	5.000.000,00	50.000,00
			72.000.000,00	

Art. 2º: Con la presente compensación el Presupuesto General de Gastos no se altera, continuando en la suma de \$ 3.053.480.000,00.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO Nº 502 /2023

VISTO:

La nota remitida por la Responsable del Área de Turismo, Lic. María José Bergagna en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de JORGE RAFAEL AQUINO, DNI N° 20.651.562, en concepto de aporte promocional por la realización de la 1ª Edición de la carrera de Mountain Bike "Desafío Güemes", el pasado domingo 30 de julio de 2023 en el predio del Móvil N°3 de Gendarmería y Autódromo Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: JORGE RAFAEL AQUINO, DNI N° 20.651.562, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), en concepto de aporte promocional por la realización de la 1ª Edición de la carrera de Mountain Bike "Desafío Güemes", el pasado domingo 30 de julio de 2023 en el predio del Móvil N°3 de Gendarmería y Autódromo Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010312- PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 503/2023

VISTO:

La Junta Electoral Municipal, solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ARIEL NICOLAS ROGGIO, DNI



Nº29.794.932, por el servicio de locución en la proclamación de las autoridades electas de Colonia Caroya el pasado miércoles 23 de agosto de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Servicios- Junta Electoral", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ARIEL NICOLAS ROGGIO, DNI Nº29.794.932, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), por el servicio de locución en la proclamación de las autoridades electas de Colonia Caroya el pasado miércoles 23 de agosto de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2101032700 – SERVICIOS – JUNTA ELECTORAL

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 504/2023

VISTO:

La nota remitida por la Directora del Centro Educativo Domingo Faustino Sarmiento, del barrio Los Chañares, Sra. Marta Fabiana Vaudagna, en la cual solicita un subsidio no reintegrable para ser destinado a solventar gastos derivados de la participación de cinco alumnos en la "Olimpiada Matemática Nandú" de la Provincia de Córdoba 2023, realizada en la localidad de La Falda el pasado mes de agosto.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO EDUCATIVO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, del barrio LOS CHAÑARES, a través de su Directora, Sra. Marta Fabiana Vaudagna, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos derivados de la participación de cinco alumnos en la "Olimpiada Matemática Nandú" de la Provincia de Córdoba 2023, realizada en la localidad de La Falda el pasado mes de agosto.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 505/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Público de precios Nº 006/2023 para la contratación por "sistema llave en mano" de mano de obra materiales para la construcción de un sistema hidroneumático para la provisión agua corriente en parque industrial y tecnológico, instrumentado por Decreto Nº 476/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto de 2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de la única propuesta presentada en el mencionado concurso,

pertenecientes al oferente Pablo Javier García CUIT Nº 20-36925031-1, HIDROMECC.

Que, convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 28 de agosto de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que la oferta cumplimentaba con las exigencias del Pliego, resolvió la adjudicación del Concurso Público de precios Nº 006/2023, a la propuesta presentada por Pablo Javier García CUIT Nº 20-36925031-1, HIDROMECC., por considerarla conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDICÁSE a Pablo Javier García CUIT Nº 20-36925031-1 – HIDROMECC- el Concurso Público de precios Nº 006/2023 para la contratación por "sistema llave en mano" de mano de obra materiales para la construcción de un sistema hidroneumático para la provisión agua corriente en parque industrial y tecnológico, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 50.520.078,71.-), pagaderos mediante el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto total y el saldo contra certificación de avance de obra.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas y a la Asesoría Letrada, a sus efectos.

Art. 3º: Notifíquese del contenido del presente a la adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2023.-

**FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 506/2023

VISTO:

La solicitud de apoyo económico remitida por el Bochas Sport Club a la Agencia de Córdoba Deportes, para su equipo de Basquetbol.

Y CONSIDERANDO:

Que la Agencia Córdoba Deportes ha gestionado dicho apoyo económico ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Que se ha recibido el apoyo económico en el municipio, para ser entregado a la mencionada entidad deportiva.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al BOCHAS SPORT CLUB, a través de su Presidente, Sr. Guillermo Cragnolini, DNI Nº 23.095.500, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la participación de su equipo de Basquetbol en torneos nacionales y/o federales a disputarse.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2023.-

**FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



DECRETO Nº 507/2023

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nº 007/2023 para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, instrumentado por Decreto Nº 484/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 05 de septiembre de 2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de la única propuesta recibida en el marco de la mencionada licitación, con ofertas por los Lotes 43 y 44, perteneciente a la firma PROYECTO CROPS S.A.S., CUIT Nº 30-71628123-6, con domicilio comercial en Ruta Nacional Nº 9 km 757 de la ciudad de Sinsacate.

Que con fecha 07 de septiembre de 2023, integrantes del Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico resolvieron por unanimidad aceptar las ofertas recibidas, remitiendo las actuaciones a este Departamento Ejecutivo.

Que convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 08 de septiembre de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el exámen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación de los diferentes lotes.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que las diferentes ofertas cumplimentaban con las exigencias del Pliego y el precio base de los lotes, resolvió adjudicar el Licitación Pública Nº 007/2023, en sus diferentes propuestas, a todas y cada una de las firmas oferentes.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma PROYECTO CROPS S.A.S., CUIT Nº 30-71628123-6, con domicilio comercial en Ruta Nacional Nº 9 km 757 de la ciudad de Sinsacate, el Lote Nº 43 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 52.434.630), equivalentes a su oferta de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (U\$S 143.460), al cambio oficial Banco de la Nación Argentina, al cierre de la jornada del 04 de septiembre de 2023, y el Lote Nº 44 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 52.434.630), equivalentes a su oferta de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (U\$S 143.460), al cambio oficial Banco de la Nación Argentina, al cierre de la jornada del 04 de septiembre de 2023, en ambos casos pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutiva con una T.N.A. del treinta y cinco por ciento (35%).

Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente a la firma adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 508/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0124-164654/2012, Beneficio J9016465400, Resolución Serie "W" Nº 003729/2023 expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda a SILVIA DEL VALLE LARIO, CUIL Nº 27-14057867-9, Legajo Nº 045, los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Expediente supra referido, se debe ordenar la Baja Definitiva de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya a la mencionada Agente Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DESE DE BAJA de la Nómina de Personal Permanente de esta Municipalidad, con carácter definitivo, a la Agente Municipal SILVIA DEL VALLE LARIO, CUIL Nº 27-14057867-9, Legajo Nº 045, por motivo de su Jubilación Ordinaria, a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle

a la mencionada Agente en calidad de Sueldo, Vacaciones y Aguinaldo, como así también a su inmediata notificación a la interesada.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO Nº 509/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MENDEZ COUTIÑO DEL CARMEN, DNI Nº 95.681.080, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 020/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MENDEZ COUTIÑO DEL CARMEN, DNI Nº 95.681.080, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 510/2023

VISTO:

La nota remitida por la Responsable del Área de Turismo, Lic. María José Bergagna en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de CELESTE DIAZ, DNI Nº 42.305.130, en concepto de representación y trabajo de promoción en 76º Expo Rural de Jesús María, los días 10 y 11 de septiembre de 9:00 hs a 19:00 hs cada día.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórguese a CELESTE DIAZ, DNI Nº 42.305.130, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), en concepto de representación y trabajo de promoción en 76º Expo Rural de Jesús María, los días 10 y 11 de septiembre de 9:00 hs a 19:00 hs cada día.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010312– PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.



COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 511/2023

VISTO:

La nota remitida por la Responsable del Área de Turismo, Lic. María José Bergagna en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ISIS CONCI, DNI N° 43.298.486, en concepto de representación y trabajo de promoción en 76° Expo Rural de Jesús María, los días 10 y 11 de septiembre de 9:00 hs a 19:00 hs cada día.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Otórguese a ISIS CONCI, DNI N° 43.298.486, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), en concepto de representación y trabajo de promoción en 76° Expo Rural de Jesús María, los días 10 y 11 de septiembre de 9:00 hs a 19:00 hs cada día.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010312- PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 512/2023

VISTO:

El Organigrama Municipal, que establece la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.

El Decreto N° 508/2023, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado marco normativo se ordenó la baja de la nómina de personal de Planta Permanente, a partir del día 01 de octubre de 2023, a la Agente Municipal que ejerce actualmente la Jefatura del Departamento de Oficialía Mayor, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que encontrándose acéfala la jefatura del Departamento de Oficialía Mayor a partir del día 01 de octubre de 2023, el Intendente Municipal habilita a la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, DNI N° 26.330.024, Legajo N° 485, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo de dicho servicio

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Designese a la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, DNI N° 26.330.024, Legajo N° 485, para desempeñar de manera interina la función de Responsable a Cargo del Departamento de Oficialía Mayor desde el día 01 de octubre de 2023, y hasta tanto se concurre dicho cargo.

Art. 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 24 a la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, DNI N° 26.330.024, Legajo N° 485, a partir del día 01 de octubre de 2023, y mientras ejerza la función de Responsable a Cargo del Departamento de Oficialía Mayor.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 513/2023

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 29º de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza N° 1558/2009, y su modificatoria Ordenanza N° 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Género de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud de la vacancia en el mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir la misma, a través del concurso cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establece el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Que asimismo y atento el carácter cerrado del concurso para cubrir el cargo vacante detallado precedentemente, el mismo será convocado para Agentes Municipales que se encuentren dentro de la nómina de Personal de Planta Permanente.

POR ELLO:

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Llámese a concurso público y cerrado, para cubrir un cargo vacante de la Jefatura del Departamento de Género de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas arriba referidas y los anexos que forman parte del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2º: A efectos de la respectiva inscripción de los postulantes para cubrir la vacante del cargo de Jefe del Departamento de Género de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, cada aspirante deberá completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina del Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el/la solicitante, con su aclaración y número de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta localidad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso, e inhabilitado para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptorán en la sede de la oficina del Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 14 de septiembre de 2023 y hasta el día 25 de septiembre de 2023, inclusive.

Ante cualquier inquietud los/as aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461167.

Artículo 3º: Es requisito general y excluyente estar trabajando en la Municipalidad de Colonia Caroya, dentro de la Planta de Personal Permanente.

Artículo 4º: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo a lo que prevé los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12

Con quienes hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos y no admitidos, la que se publicará el día 26 de septiembre de 2023 en la Mesa de Entradas del Edificio Municipal, debiendo los postulantes notificarse de dichos resultados en la oficina del Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 27 de septiembre de 2023 en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado/a al concurso, lo que no será recurrible.

El concurso cerrado se procederá a realizarlo en tres etapas correlativas a saber:

1) Evaluación de antecedentes



2) Prueba de oposición

3) Entrevista personal

Cada concursante deberá superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso.

Artículo 5°: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo II que con fojas útiles en anverso forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. Adrián Zanier en su calidad de Secretario de Gobierno, y al Sr. Gustavo Masotti, en su calidad de Subsecretario de Coordinación General, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, el Sr. Mariano Oliva por el Bloque de la mayoría, y el Dr. Matías Peralta Cruz por el Bloque de la minoría, y la Sra. Marcela Luque en su calidad de Subsecretaria de Desarrollo Social, y superior jerárquico del área correspondiente al cargo que se concursa. Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos al Dr. Alejandro J. Chalub en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda, y al Sr. Miguel Ángel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y en representación del Concejo Deliberante Municipal a la Sra. Carmen Goy, por el Bloque de la mayoría, y al Sr. Hernán Ardiles, por el Bloque de la minoría.

Designase al Arq. Adrián Zanier como Presidente del Tribunal de Admisión y Concursos.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

**ANEXO I
DECRETO N° 513/2023**

REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Poseer nacionalidad argentina, nativo o por opción.
2. Revistar en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.
3. Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El examen correspondiente se realizará al concursante antes del ingreso.
4. El concursante antes del ingreso deberá presentar certificado de buena conducta.
5. Carga Horaria: la carga horaria será de treinta y cinco (35) horas semanales dividida en siete (7) horas por día.

INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR

1. Los aspirantes que se encuentren ejerciendo actualmente cargos electivos a nivel nacional, provincial o municipal, no podrán participar del presente concurso.
2. Quienes se encuentren incluidos en algunas de las incompatibilidades previstas en el Estatuto del Empleado Municipal.

ANEXO II

EVALUACION DE ANTECEDENTES

La evaluación de antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio; 4) Antecedentes de otro tipo.

La evaluación de antecedentes se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2023, a las 08:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

El concursante deberá acreditar como mínimo diez (10) puntos y un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos en toda la integración de la evaluación de antecedentes, a saber según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: el concursante que haya desempeñado funciones y cargo en la administración pública o en la actividad privada, podrá acreditar hasta veinte (20) puntos como máximo, los que se computarán cuatro (4) puntos por año de antigüedad y hasta cinco años.

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS: el concursante podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Medio: acredita un (1) punto.
- b) Título Terciario: acredita tres (3) puntos.
- c) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar y realizados en los últimos tres años: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) curso de 10 a 20 hs acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos por curso; II) curso de 21 a

40 hs acredita cero coma cinco (0,5) puntos por curso; III) cursos de más de 50 hs, acredita un (1) punto.

e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.

f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.

g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita cero coma cinco (0,5) puntos.

h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

I) Trabajos en cuya elaboración colaboro el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: el concursante podrá acreditar como capacitación en servicio hasta veinticinco (25) puntos como máximo, a saber:

a) Se computarán cinco (5) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título universitario afín al puesto concursado, acredita hasta veinticinco (25) puntos.

b) Se computarán tres (3) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título terciario afín al puesto concursado, acredita hasta quince (15) puntos.

c) Se computará un (1) punto por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título medio afín al puesto concursado, acredita hasta cinco (5) puntos.

4. ANTECEDENTES DE OTRO TIPO: El tribunal queda facultado de manera fundada a otorgar un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea un título académico afín al puesto concursado y/o el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole.

PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La prueba objetiva de oposición se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con la redacción, dirección, asesoramiento, intervención y corrección de los exámenes de la Cra. Marisa Dasso y el asesoramiento técnico de la superior jerárquica del área a concursar, Sra. Marcela Luque.

El concursante deberá acreditar como mínimo veinte (20) puntos y un máximo de treinta puntos (30) puntos en toda la integración de la prueba objetiva de oposición, a saber según el siguiente detalle: 1) Calificación de 4 y 5, el concursante acredita 20 puntos; 2) Calificación de 6 y 7, el concursante acredita 23 puntos; 3) Calificación de 8 y 9, el concursante acredita 26 puntos; 4) Calificación de 10, el concursante acredita 30 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal de Admisión y Concurso procederá a realizar el día 28 de septiembre de 2023, a las 12:00 hs en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, la entrevista personal a aquellos concursantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos para la aprobación de la evaluación de antecedentes y la prueba objetiva de oposición, respectivamente.

El concursante deberá acreditar como mínimo quince (15) puntos y un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros: aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, debiendo también tener en cuenta los antecedentes académicos profesionales y condiciones personales para ocupar el mismo.

ANEXO III

PUNTAJES

		PUNTAJE		
EVALUACION DE ANTECEDENTES	FORMACION AFIN AL CARGO	TITULO SUPERIOR AL EXIGIDO	ESPECIALIZACIÓN	3
			MAESTRÍA	5
			DOCTORADO	7
	CAPACITACIÓN Y CURSOS	ENTRE 10 Y 20 HS		0.25
		ENTRE 21 Y 49 HS		0.5
		MÁS DE 50 HS		1
TRAYECTORIA LABORAL EN EL CARGO. MÁXIMO 20/30 PUNTOS	AMBITO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTOS POR AÑO	
	PRIVADO/OTRO. HASTA 5 AÑOS	20	4	
	MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA. HASTA 5 AÑOS	30	6	
PUNTAJE MÍNIMO				



ENTREVISTA PERSONAL	CUESTIONES A VALORAR	
PUNTAJE MÍNIMO PARA APROBAR CADA ETAPA	PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN. MÁXIMO 40 PUNTOS	20
	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. MÁXIMO 30/40 PUNTOS	10
	ENTREVISTA PERSONAL. MÁXIMO 30 PUNTOS	15

Industrial y Tecnológico Colonia Caroya, Barrio Estación Caroya y Parque Industrial Estación Caroya., instrumentado por Decreto N° 481/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 08 de septiembre de 2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de la única propuesta presentada en el mencionado concurso, perteneciente a la firma **AGUALUC S.R.L.**

Que, convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 12 de septiembre de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que la oferta cumplimentaba con las exigencias del Pliego, resolvió la adjudicación del Concurso Público de precios N° 007/2023, a la propuesta presentada por la firma **AGUALUC S.R.L.**, por considerarla conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma **AGUALUC S.R.L.**, el Concurso Público de precios N° 007/2023 para la compra y provisión de materiales destinados a la red de gas natural en el Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya, Barrio Estación Caroya y Parque Industrial Estación Caroya., instrumentado por Decreto N° 481/2023, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 48.943.777,73.-), IVA incluido, con pago contado.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas y a la Asesoría Letrada, a sus efectos.

Art. 3º: Notifíquese del contenido del presente a la adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 516/2023

VISTO:

La nota remitida por la creadora del proyecto "Suplemento Nutricional Harina de Uva", Sra. Lorena Soledad Lóndero, DNI N° 33.314.490, en la cual solicita una ayuda económica destinada solventar gastos derivados de viáticos por su participación en la Edición 18° del "Concurso Nacional de Innovaciones, INNOVAR", que el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación organiza en el Centro Cultural de la Ciencia, Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Lorena Soledad Lóndero, DNI N° 33.314.490, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), destinado solventar gastos derivados de viáticos por su participación en la Edición 18° del "Concurso Nacional de Innovaciones, INNOVAR", que el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación organiza en el Centro Cultural de la Ciencia, Buenos Aires.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 514/2023

VISTO:

La nota remitida por el Presidente del Primer Club del Ford T de Argentina, Sr. Daniel Lafata, en la cual solicita una ayuda económica destinada solventar gastos derivados de la inscripción de los participantes en el XXVII Encuentro Internacional del Ford T a realizarse desde el día 29 de septiembre al 01 de octubre de 2023, con sede en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Primer Club del Ford T de Argentina a través de su representante, Sr. Daniel Lafata, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), destinado a solventar gastos derivados de la inscripción de los participantes en el XXVII Encuentro Internacional del Ford T a realizarse desde el día 29 de septiembre al 01 de octubre de 2023, con sede en nuestra ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 515/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Público de precios N° 007/2023 para la compra y provisión de materiales destinados a la red de gas natural en el Parque



DECRETO N° 517/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ARIEL HORACIO ROJAS, DNI N°24.692.823, por presentación artística en la Estancia Jesuítica de Caroya en conmemoración al Día del Inmigrante.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ARIEL HORACIO ROJAS, DNI N°24.692.823, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), por presentación artística en la Estancia Jesuítica de Caroya en conmemoración al Día del Inmigrante.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010703 – EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de septiembre de 2023.

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 518/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director del equipo Toguá Padel, Prof. Pablo Alarcón, en la cual solicita una ayuda económica destinada solventar gastos derivados de la indumentaria del equipo mencionado para participar del primer Torneo de Padel por Equipos que se realizara en la zona.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al equipo Toguá Padel, a través de su Director, Prof. Pablo Alarcón, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000), destinado solventar gastos derivados de la indumentaria del equipo mencionado para participar del primer Torneo de Padel por Equipos que se realizara en la zona.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 519/2023

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Luisina Campana, en la cual solicita el reintegro de gastos de mantenimiento realizados en el Jardín de Infantes Republica de Italia, los cuales se encuadran dentro del FO.DE.M.E.E.P.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "FODEMEEP – CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS ESCOLARES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Jardín de Infantes Republica de Italia, a través de su Directora Titular, Prof. Mirta Gregorio, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11,700), como reintegro de gastos de mantenimiento realizados en dicha institución educativa, los cuales se encuadran dentro del FO.DE.M.E.E.P.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011900 – FODEMEEP – CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS ESCOLARES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 520/2023

El Decreto N° 134/2020, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se designó en forma interina al Agente Municipal SERGIO ANÍBAL CONTERNO, DNI N° 21.390.874, Legajo N° 161, como Responsable a Cargo del Departamento de Catastro a partir del día 01/05/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio, con sus trabajadores, tiene por objeto de satisfacer las necesidades de los habitantes, con idoneidad, sentido de servicio, solidaridad, eficiencia, austeridad y oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por ello es deber del Municipio velar por la eficiente prestación de los servicios en cada una de las áreas Municipales, atendiendo las demandas de los habitantes y vecinos durante la totalidad de la jornada laboral.

Que siendo atribución y deber de este Departamento Ejecutivo administrar el Estado Municipal, nombrando, promoviendo y removiendo los funcionarios y empleados de la Administración Pública (Artículo 145 incisos 1 y 10 de la Carta Orgánica Municipal), corresponde a éste realizar las modificaciones que considere oportunas y necesarias en la estructura administrativa del Municipio, a los efectos de garantizar la correcta atención pública y prestación de servicios a los vecinos.

Por ello:

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA CITADAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Deróguese en todos sus términos el Decreto N° 134/2020 a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 521/2023

Que el Agente Municipal HÉCTOR LUIS DE FILIPPO, DNI N° 34.542.290, Legajo N° 473, se desempeña en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose acéfala la jefatura del Departamento de Catastro de la Subsecretaría de Obras Privadas, el Intendente Municipal habilita al Agente Municipal HÉCTOR LUIS DE FILIPPO, DNI N° 34.542.290, Legajo N° 473,



por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo de dicho servicio.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 166/77, Art.18, inc. a), se cumplimenta con los requisitos exigidos para percibir el Suplemento denominado SUBROGANCIA, a partir del día de la fecha.

Lo Dispuesto por el Artículo N° 137 y el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SUPRA CITADAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DESIGNAR en forma interina al Agente Municipal HÉCTOR LUIS DE FILIPPO, DNI N° 34.542.290, Legajo N° 473, como Responsable a Cargo del Departamento de Catastro a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 24 al Agente Municipal HÉCTOR LUIS DE FILIPPO, DNI N° 34.542.290, Legajo N° 473, a partir del día de la fecha, y mientras ejerza dicha función.

Art. 3º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 522/2023

VISTO:

La nota remitida por el Presidente de la Biblioteca Popular Sarmiento, Sr. Daniel O. Gatica, en la cual solicita una ayuda económica para ser destinada a solventar gastos derivados de la impresión y diagramación del trabajo de recolección de datos para archivo de consulta del recorrido de los canales de agua, represas, diques y otras obras realizadas en nuestra región desde la época de los jesuitas hasta la actualidad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Biblioteca Popular Sarmiento, a través de su Presidente, Sr. Daniel O. Gatica, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) para ser destinado a solventar gastos derivados de la impresión y diagramación del trabajo de recolección de datos para archivo de consulta del recorrido de los canales de agua, represas, diques y otras obras realizadas en nuestra región desde la época de los jesuitas hasta la actualidad.

VISTO:

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N°523/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2611/2023, mediante la cual ratifica en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta de los lotes 43 y 44 correspondientes al Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, suscripto entre la empresa PROYECTO CROPS S.A.S., representada por el Sr. Osvaldo Alejandro Panero, y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, el Secretario de Gobierno Adrián Zanier y el Secretario de

Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2611/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N°524/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2612/2023, mediante la cual ratifica el Convenio para la Provisión de Materiales y Mano de Obras para la Obra de Red de Distribución Eléctrica en el Parque Industrial y Tecnológico suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., representada por el Presidente del Concejo de Administración, Sr. Alberto Nanini, Secretario, Sr. Daniel Migotti y Pro-Tesorero, Alcides Armando Ríos y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y el Secretario de Gobierno Adrián Zanier, cuyo contenido se adjunta a la presente presente como Anexo I.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2612/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 525/2023

La nota remitida por el Secretario de Administración, Miguel Ángel Pérez, ingresada a esta Administración Pública por Mesa de Entradas del Municipio bajo el Expediente N° 10.904 el día de la fecha.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma el Secretario de Administración solicita la baja de su firma registrada en la emisión de Licencias de Conducir, atento a que el cargo para el cual fue designado por Decreto N° 004/2019 posee carácter político, y como tal sus funciones culminarán el último día hábil administrativo de esta gestión municipal.

Que lo solicitado, y los argumentos incluidos en la citada nota, son de total recibo, habida cuenta que los mismos se basan en una designación política cuyas funciones inherentes inician con el instrumento de designación, y culminan con el final de la gestión, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**



Art. 1º: Ordénese la baja definitiva de la firma registrada en la emisión de Licencias de Conducir del Secretario de Administración, Sr. Miguel Ángel Pérez, a partir de las 13:30 hs. del próximo día 29 de septiembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese al personal afectado a la emisión de Licencias de Conducir que a partir de las 13:30 hs. del día 29 de septiembre de 2023 quedará absolutamente prohibido emitir licencias y cualquier otra documentación y/o habilitación con la firma registrada del actual Secretario de Administración, Miguel Ángel Pérez.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 526/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ELIZABETH TOBARES, DNI N°22.183.873, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°188/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ELIZABETH TOBARES, DNI N°22.183.873, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 527/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones y reconocimientos conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal MÓNICA INÉS MONTENEGRO, DNI N° 27.673.115, Legajo N° 414, una bonificación adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del día 01 de octubre de 2023, y en adelante.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 528/2023

VISTO:

El Decreto N° 513/2023 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe del Departamento de Género, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta N° 5 de fecha 28 de septiembre de 2023, en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe del Departamento de Género de la Municipalidad de Colonia Caroya, con la Agente Municipal MARÍA VICTORIA BAUDIN, DNI N° 18.477.941, Legajo N° 063, en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a la Agente Municipal MARÍA VICTORIA BAUDIN, DNI N° 18.477.941, Legajo N° 063, en el cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GÉNERO de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del día de la fecha, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase a la mencionada Agente al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del día de la fecha, y de manera definitiva.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 529/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, Legajo N° 492, se desempeña en la órbita del Departamento de Recaudación.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar su condición frente al Escalafón establecido por el Estatuto Municipal vigente.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, Legajo N° 492, al Agrupamiento "Auxiliar Administrativo" del Personal Administrativo del Escalafón Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DECRETO N° 530/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2610/2023, mediante la cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por decreto las escalas salariales del periodo correspondiente al mes de septiembre 2023, una vez publicado por el INDEC los índices de Precios al Consumidor.

CONSIDERANDO:

Que los salarios del mes de septiembre 2023 se actualizan por Índice IPC del periodo correspondiente al mes de agosto 2023.

Que dicho índice para el periodo del mes de agosto 2023 fue del doce coma cuatro por ciento (12,4%).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Fijense los nuevos valores de los salarios básicos de empleados municipales para los sueldos correspondientes al mes de septiembre 2023, de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría	Base Sueldo Básico agosto 2023	Coficiente	Sueldo Básico septiembre 2023
1	111,445.55	1.0000	125,264.80
2	113,317.84	1.0168	127,369.25
3	114,253.98	1.0252	128,421.48
4	115,190.12	1.0336	129,473.70
5	117,062.41	1.0504	131,578.15
6	119,859.69	1.0755	134,722.30
7	123,604.26	1.1091	138,931.19
8	127,348.83	1.1427	143,140.09
9	131,082.26	1.1762	147,336.46
10	133,890.69	1.2014	150,493.13
11	139,652.42	1.2531	156,969.32
12	142,449.71	1.2782	160,113.47
13	145,258.14	1.3034	163,270.14
14	148,066.56	1.3286	166,426.82
15	150,874.99	1.3538	169,583.49
16	153,672.27	1.3789	172,727.64
17	156,480.70	1.4041	175,884.31
18	160,225.27	1.4377	180,093.21
19	173,063.80	1.5529	194,523.71
20	181,477.94	1.6284	203,981.21
21	198,317.36	1.7795	222,908.72
22	203,934.22	1.8299	229,222.06
23	221,698.64	1.9893	249,189.27
24	250,752.50	2.2500	281,845.81
301	111,445.55	1.0000	125,264.80
302	113,317.84	1.0168	127,369.25
303	114,253.98	1.0252	128,421.48
304	115,190.12	1.0336	129,473.70
305	117,062.41	1.0504	131,578.15
306	119,859.69	1.0755	134,722.30

307	123,604.26	1.1091	138,931.19
308	127,348.83	1.1427	143,140.09
309	131,082.26	1.1762	147,336.46
310	133,890.69	1.2014	150,493.13
311	139,652.42	1.2531	156,969.32
312	142,449.71	1.2782	160,113.47
313	145,258.14	1.3034	163,270.14
314	148,066.56	1.3286	166,426.82
315	150,874.99	1.3538	169,583.49
316	153,672.27	1.3789	172,727.64
317	156,480.70	1.4041	175,884.31
318	160,225.27	1.4377	180,093.21
319	173,063.80	1.5529	194,523.71
320	181,477.94	1.6284	203,981.21
321	198,317.36	1.7795	222,908.72
322	203,934.22	1.8299	229,222.06
323	221,698.64	1.9893	249,189.27
324	250,752.50	2.2500	281,845.81
Intendente Municipal	527,924.54		593,387.18
Secretarios	343,150.94		385,701.66
Subsecretarios	274,520.46		308,561.00
Contador General	274,520.46		308,561.00
Directores	223,048.13		250,706.10
Asesor Letrado	343,150.93		385,701.65
Concejales y Tribunales	209,058.54		234,981.80

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO N° 531/2023

VISTO:

El Decreto N° 037/2023 que creó el Registro Oficial de Aspirantes a Permissionarios de Taxis y Remises 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el sorteo de permisos para explotación de licencias de taxis y remises, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 037/2023.

Que de dicho sorteo resultó beneficiario para la explotación de una licencia de Taxi el Sr. Ricardo Walter Bernal, DNI N° 21.829.512.

Que el beneficiario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10° del Decreto N° 037/2023, ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1050/2000 y sus modificatorias, por cuanto se encuentra en condiciones de adjudicación definitiva de la correspondiente licencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art.1º: Adjudicase la titularidad de la concesión de la explotación del servicio público de Taxi de la licencia chapa N° 026 al Sr. Ricardo Walter Bernal, DNI N° 21.829.512, debiendo el mismo cumplimentar en el término de cinco (5) días



hábiles con la habilitación municipal conforme los requisitos y exigencias dispuestas y normadas por la legislación vigente.

Art. 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 532/2023

VISTO:

El Programa de Castración Animal implementado por este Municipio, en conjunto con la Asociación Civil “Hocicos de Caroya”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil “Hocicos de Caroya” ha incurrido en gastos por la adquisición de elementos anestésicos para ser utilizados en el marco de citado programa, los que deben ser reintegrados por parte del Municipio.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Presupuesto Participativo General”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Asociación Civil HOCICOS DE CAROYA, a través de su Presidente, Sra. Andrea Vera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 97.355,80), como reintegro de gastos ocasionados por la adquisición de elementos anestésicos para ser utilizados en el marco de Programa de Castración Animal.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2502010000 – PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 533/2023

VISTO:

La nota remitida por la Trabajadora Social Delma Viviana Escudero de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ANTONIA MAGDALENA CENTINI, DNI N° 10.724.134, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 009/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANTONIA MAGDALENA CENTINI, DNI N° 10.724.134, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 534/2023

VISTO:

Que la Agente Municipal Mgter. NANCY NOEMÍ CARRIZO, DNI N° 17.898.083, Legajo N° 062, se encuentra desempeñando tareas de Jefa del Departamento de Adulto Mayor, en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas tareas han incrementado las responsabilidades encomendadas a la mencionada Agente, por lo que corresponde efectuar un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 380/2023, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: Asígnase a la Agente Municipal Mgter. NANCY NOEMÍ CARRIZO, DNI N° 17.898.083, Legajo N° 062, una bonificación adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del día 01 de octubre de 2023, y en adelante.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA



RESOLUCION N° 102/2023

VISTO:

Que la Sra. Silvia del Valle Lario, DNI 14.057.867 ha solicitado aclaratoria respecto a la Resolución N° 097/2023 con fecha 18 de agosto del 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la agente municipal Silvia del Valle Lario interpone aclaratoria respecto a la Resolución 097/2023 con fecha 18 de agosto de 2023, refiriendo que carece de sustento legal necesario para su validez porque no se cimenta en ninguna norma integrante del derecho positivo argentino, sino que la misma refiere a los "art. 84 inc. d) y art.6 inc. a) y sus concordantes" refiriendo que son inexistentes como norma legal aplicable, lo que no es de recibo en cuanto al señalamiento de la parvedad citada no es inconducente para saber que dichos artículos son normas, y como tales en función de que la naturaleza del reclamo formulado es de su vínculo de empleo público con el municipio, dichas normas devienen de la aplicación del Estatuto del Empleado Municipal – art. 84 inc. d) de la Ordenanza 145/76 y art. 6 inc. a) de la Ordenanza 166/77 y sus concordantes.-

Que agrega que dicha imprecisión vulneraría sus derechos y garantías elementales y constitucionales, entre ellos el de tener una decisión fundada del acto administrativo, el debido proceso y derecho de defensa y el de recurrir el acto, por lo que solicita se enmiende el error cometido, y a tal efecto transcribe el art. 111 de la Ley 6658, lo que tampoco es de recibo en cuanto la propia aclaratoria interpuesta por la peticionante, demuestra su equívoco al respecto, en cuanto su interposición importa el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso como las demás garantías constitucionales.

Que conforme lo expresado en el primero de los considerandos, se ha dado por cumplimentada la aclaratoria solicitada por la agente municipal Lario Silvia del Valle Lario DNI 14.057.867.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Tener por aclarado que los arts. 84 inc. d) y art.6 inc. a) y sus concordantes que se refiere en el considerando tercero de la Resolución 097/2023 con fecha 18 de agosto de 2023, lo es del Estatuto del Empleado Municipal – art. 84 inc. d) de la Ordenanza 145/76 y art. 6 inc. a) de la Ordenanza 166/77 y sus concordantes.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 103/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2498/2022, y su Decreto Promulgatorio N° 252/2022 de fecha 21 de abril de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe dar continuidad a los trámites y actos administrativos derivados del acuerdo transaccional en los autos caratulados "CAPRI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO C/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA – ILEGITIMIDAD – EXPEDIENTE N° 6494543", referentes a la instalación de una estación de servicio de GNC y combustibles líquidos (estación dual) en el Catastro N° 02168.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Ordenar a todas las áreas y/o dependencias que intervengan en el proceso de habilitación de la Estación de Servicio Dual (GNC y combustibles líquidos), que previo al dictado del acto administrativo de habilitación, deberá verificarse el cumplimiento de todos y cada uno de los parámetros establecidos en el Informe Pericial que consta en el Expediente Judicial N° 9011862, del cual se adjunta copia como Anexo I, formando parte integrante de la presente.

Art. 2º: Ordenar a todas las dependencias municipales competentes en esta materia, el seguimiento permanente del cumplimiento de las normas

ambientales y de seguridad humana, establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes.

Art. 3º: Ordenar a la Secretaría de Control y Fiscalización, o el área que en el futuro la reemplace, la realización de los servicios de auditoría ambiental y de seguridad humana para el seguimiento del emprendimiento objeto de la presente.

Art. 4º: Remítase copia de la presente Resolución a las siguientes áreas:

- Secretaría de Administración
- Subsecretaría de Obras Privadas
- Área de Catastro
- Área de Medio Ambiente
- Secretaría de Control y Fiscalización
- Departamento de Comercio
- Área de Habilitaciones

Art. 5º: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 104/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal, y a las condiciones y dedicación demostrados por cada Agente.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover al Agente Municipal Adrián Francisco Cabrera, DNI N° 26.081.127, Legajo N° 292, al Agrupamiento del Escalafón Municipal Grupo "Personal Administrativo", Subgrupo "Personal Superior Jerárquico" a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 105/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal Mart. NÉSTOR FEDERICO GRIGUOL, DNI N° 23.520.943, Legajo N° 306, se encuentra desempeñando las tareas de Jefe del Departamento de Boletín Oficial.

Y CONSIDERANDO:

Que adicionalmente a las tareas inherentes al ejercicio del cargo de Jefe del Departamento de Boletín Oficial, el mencionado Agente realiza tareas de redacción de instrumentos jurídicos, tales como decretos, resoluciones, proyectos de ordenanza, como asimismo coordina los concursos privados y públicos de precios y las licitaciones, participando como auxiliar de las Comisiones de Apertura de Sobres y de Adjudicación, y la coordinación previa a la celebración de concursos del Tribunal de Admisión y Concursos establecido por la Carta Orgánica Municipal, todas tareas que han incrementado



ostensiblemente las responsabilidades asignadas, respecto a las que son propias de su cargo, por lo que corresponde efectuar un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal Mart. NÉSTOR FEDERICO GRIGUOL, DNI N° 23.520.943, Legajo N° 306, una bonificación adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del día 01 de octubre de 2023, en virtud de estar a cargo del Departamento de Boletín Oficial, y adicionalmente ejerciendo tareas de redacción de instrumentos jurídicos, tales como decretos, resoluciones, proyectos de ordenanza, como asimismo coordina los concursos privados y públicos de precios y las licitaciones, participando como auxiliar de las Comisiones de Apertura de Sobres y de Adjudicación, y la coordinación previa a la celebración de concursos del Tribunal de Admisión y Concursos establecido por la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

RESOLUCION N°106/2023

VISTO:

La nota remitida por Lucía Campo Copetti, DNI N° 37.440.357, quien concurre en nombre de la citada Agente Municipal, con Poder General Especial de Administración, Disposición, Gestiones Administrativas, Societario, Bancario y Pleitos, expedida por Escritura número Trece "B" Folio 17, suscripta por el Escribano Daniel Oscar Ruiz, titular del Registro N° 54 de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha demostrado fielmente personería suficiente para realizar dicha gestión en nombre de la citada Agente Municipal, con Poder General Especial de Administración, Disposición, Gestiones Administrativas, Societario, Bancario y Pleitos, expedida por Escritura número Trece "B" Folio 17, suscripta por el Escribano Daniel Oscar Ruiz, titular del Registro N° 54 de la ciudad de Córdoba.

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el Artículo 31 Inciso 1.d) de la Ordenanza N° 145/76, y en el Artículo 5 Inciso a) de la Ordenanza N° 1406/06.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, DNI N°17.292.129, una prórroga en su licencia sin goce de sueldo, desde el día 01 de octubre de 2023 hasta el día 30 de marzo de 2024 inclusive, en los mismos términos de la Resolución 031/23.

Art. 2º: Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, deberá reincorporarse a sus tareas habituales.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCION N° 107/2023

VISTO:

La nota remitida por la Agente Municipal LUCÍA JOSEFINA SCHAP MAY, DNI N° 37.630.013, Legajo N° 541, en la cual solicita la extensión de la

licencia sin goce de sueldo oportunamente otorgada por Decreto N° 165/2023 emanado del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el Artículo 31 Inciso 1.d) de la Ordenanza N° 145/76, y en el Artículo 5 Inciso a) de la Ordenanza N° 1406/06.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal LUCÍA JOSEFINA SCHAP MAY, DNI N° 37.630.013, Legajo N° 541, una prórroga en su licencia sin goce de sueldo, desde el día 03 de octubre de 2023 hasta el día 02 de abril de 2024 inclusive.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 108/2023

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de Obras Públicas, Servicios Públicos y Equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Solicitar, a "Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente N° 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia a Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN N° 109/2023

VISTO:

La nota ingresada a esta Administración Municipal con fecha 13 de septiembre de 2023 bajo número de Expediente 10.857/2023.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo administrativo formulado por la Sra. María Teresa Salomón, D.N.I. N° 4.384.965, tendiente a una reparación económica por los gastos que debe afrontar para reponer un vidrio de una lucera de techo de su vivienda, como consecuencia de que el mismo sufrió un golpe de una rama de un ejemplar de arbolado público de la Avenida San Martín a la altura del N° 415, el día 02 de septiembre de 2023.



Que el Asesor Letrado Municipal instruyó el respectivo expediente administrativo con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad del Municipio por el hecho narrado por la reclamante.

Que la prueba documental aportada corrobora lo narrado por la reclamante, lo que otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal, habida cuenta que el hecho denunciado por la reclamante, como así también los daños que invoca, existieron y fueron constatados, por lo que es procedente tomar a cargo del Municipio el costo total que demande la reposición del vidrio dañado, por uno de similares características conforme el presupuesto presentado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. María Teresa Salomón, D.N.I. N° 4.384.965, disponiéndose el pago de la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 46.750) en concepto de indemnización extrajudicial por responsabilidad civil a cargo del Municipio, por los daños ocasionados expuestos en el considerando.

Art. 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: Gastos judiciales, extrajudiciales y mediaciones Cuenta 2101032400 - Gastos Judiciales, Extrajudiciales y Mediaciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 110/2023

VISTO:

El Decreto N° 513/2023, que llama a Concurso Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Género de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Género.

Que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Género de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
Nº	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO Nº	DNI Nº
1	BAUDIN MARÍA VICTORIA	063	18.477.914

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
Nº	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO Nº	DNI Nº
	Sin movimientos		

Art. 2º: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de un (1) día hábil.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 111/2023

VISTO:

La nota remitida por el Presidente y la Vocal de la Junta Electoral Municipal, Dr. Cristian Ariel Sánchez y Dra. María Josefina Ochoa, ingresada por Mesa de Entradas a esta Administración Municipal el día 11 de septiembre de 2023 bajo el Expediente N° 10.846.

Y CONSIDERANDO:

Que en la citada nota los peticionantes solicitan el otorgamiento el diez (10) días hábiles de descanso compensatorio por las tareas prestadas al servicio de la Junta Electoral durante el proceso eleccionario del presente año, habida cuenta que las mismas se prestan ad-honorem, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 192 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Presidente de la Junta Electoral Municipal, Dr. Cristian Ariel Sánchez, diez (10) días hábiles de descanso compensatorio por las tareas prestadas ad-honorem en el proceso eleccionario del presente año, debiendo dicho período de descanso compensatorio ser gozado de forma completa o alternadamente antes del mes de diciembre de 2024.

Art. 2º: Otórguese a la Vocal de la Junta Electoral Municipal, Dra. María Josefina Ochoa, diez (10) días hábiles de descanso compensatorio por las tareas prestadas ad-honorem en el proceso eleccionario del presente año, debiendo dicho período de descanso compensatorio ser gozado de forma completa o alternadamente antes del mes de diciembre de 2024.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 112/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal MARISA ALEJANDRA PANONTINI, DNI N°26.081.275, Legajo N°539, a la categoría 17 del Escalafón Municipal, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Remitar copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 113/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.



Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal JESSICA ANABEL GONZALEZ, DNI Nº 33.489.531, Legajo N°564, a la categoría 15 del Escalafón Municipal, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 114/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover al Agente Municipal HECTOR CARLOS ALBARRACIN, DNI Nº 22.037.838, Legajo N°469, a la categoría 15 del Escalafón Municipal, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 115/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal Lucas Jesús Cáceres, DNI Nº 30.124.560, Legajo N° 349, ha realizado servicios extraordinarios en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social durante el mes de junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde compensar dichos servicios extraordinarios junto a los haberes mensuales del mencionado Agente.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 137 y los Incisos 1 y 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Dispóngase la liquidación al Agente Municipal Lucas Jesús Cáceres, DNI Nº 30.124.560, Legajo N° 349, en sus haberes mensuales del mes en curso, de la suma de Pesos Ochenta Mil Quinientos Veintiuno con Cincuenta y Un Centavos (\$ 80.521,51), por servicios extraordinarios prestados en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social durante el mes de junio de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 116/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover al Agente Municipal LUIS ALBERTO LUDUEÑA, DNI Nº 25.139.323, Legajo N°505, a la categoría 12 del Escalafón Municipal, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 117/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover al Agente Municipal DIEGO OSVALDO REYNA, DNI Nº 37.167.154, Legajo N°507, a la categoría 18 del Escalafón Municipal, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.



COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 118/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover al Agente Municipal JUAN CRUZ AMUCHASTEGUI, DNI Nº 35.572.600, Legajo Nº496, a la categoría 19 del Escalafón Municipal vigente, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Promuévase al Agente Municipal JUAN CRUZ AMUCHASTEGUI, DNI Nº 35.572.600, Legajo Nº496, al Agrupamiento Personal Superior Jerárquico del Escalafón Municipal vigente.

Art. 3º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 119/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal ANABELA DEL VALLE FRANCO, DNI Nº35.258.011, Legajo Nº531, a la categoría 19 del Escalafón Municipal vigente, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Promuévase a la Agente Municipal ANABELA DEL VALLE FRANCO, DNI Nº35.258.011, Legajo Nº531, al Agrupamiento Personal Superior Jerárquico del Escalafón Municipal vigente.

Art. 3º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 120/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal MARCELA NORMA LUQUE, DNI Nº 26.482.900, Legajo Nº257, a la categoría 21 del Escalafón Municipal vigente, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Promuévase a la Agente Municipal MARCELA NORMA LUQUE, DNI Nº 26.482.900, Legajo Nº257, al Agrupamiento Personal Superior Jerárquico del Escalafón Municipal vigente.

Art. 3º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 121/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal VIVIANA BEATRIZ ALBAREZ, DNI Nº 25.857.991, Legajo Nº520, a la categoría 19 del Escalafón Municipal vigente, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Promuévase a la Agente Municipal VIVIANA BEATRIZ ALBAREZ, DNI Nº 25.857.991, Legajo Nº520, al Agrupamiento Personal Superior Jerárquico del Escalafón Municipal vigente.

Art. 3º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



RESOLUCIÓN N° 122/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CUCHERO, DNI N° 24.404.647, Legajo N°474, a la categoría 19 del Escalafón Municipal vigente, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Promuévase al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CUCHERO, DNI N° 24.404.647, Legajo N°474, al Agrupamiento Personal Superior Jerárquico del Escalafón Municipal vigente.

Art. 3º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASesor LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 123/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, DNI N° 28.866.243, Legajo N° 286, a la categoría 18 del Escalafón Municipal, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASesor LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 124/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal MARÍA ELVIRA LAZARTE, DNI N° 22.190.900, Legajo N° 490, a la categoría 13 del Escalafón Municipal, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 125/2023

VISTO:

Que la Agente Municipal VIRGINIA TORRES, DNI N° 32.426.239, Legajo N° 526, se encuentra desempeñando tareas laborales en la emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal VIRGINIA TORRES, DNI N° 32.426.239, Legajo N° 526, una bonificación adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del día 01 de octubre de 2023, y en tanto continúe desempeñando las tareas supra mencionadas.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 126/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**



Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal JORGE LUIS OLMOS, DNI N° 32.426.140, Legajo N° 532, a la categoría 19 del Escalafón Municipal vigente, a partir del 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Promuévase al Agente Municipal JORGE LUIS OLMOS, DNI N° 32.426.140, Legajo N° 532, al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Escalafón Municipal vigente.

Art. 3º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 127/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal IVAN GABRIEL RIOS, DNI N° 33.602.160, Legajo N° 493, se encuentra desempeñando tareas laborales en la órbita de la Subsecretaría de Recursos Tributarios.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal IVAN GABRIEL RIOS, DNI N° 33.602.160, Legajo N° 493, una bonificación adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del día 01 de octubre de 2023, y en tanto continúe desempeñando las tareas supra mencionadas.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



RESOLUCIÓN 016/2023

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Gustavo Brandán, al Concejo Deliberante, de fecha 04 de septiembre de 2023, informando que se ausentará de la ciudad del 05 al 07 de septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 29 del 06 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada del Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 05 de septiembre hasta el día 07 de septiembre inclusive del año 2023, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria el Presidente, Concejal Héctor Alejandro Ghisiglieri.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 017/2023

VISTO:

Que los días miércoles están establecidos como el día de las Sesiones Ordinarias.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Las atribuciones conferidas por el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 31 del 20 de septiembre de 2023.

**POR TODO
ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cambiar el día de la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante al día jueves a las 15hs.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 018/2023

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 05 de septiembre de 2023, que eleva el Proyecto de Ordenanza sobre Rectificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 31 del 20 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento de los Proyecto de Ordenanza "Rectificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2023", el día miércoles 27 de septiembre de 2023, a las 09:00 hs, en la Sala de Sesiones, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

a) Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.

b) Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

c) Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate. d) El Proyecto de Ordenanza "Rectificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2023", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar

e) La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



SEPTIEMBRE / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

5ª sección
DECLARACIONES C.D.

DECLARACIÓN Nº 011/23

VISTO:

La nota de la Sociedad Rural de Jesús María, de fecha 11 de septiembre de 2023, por medio de la cual solicita que se Declare de Interés Cultural al Evento de Caballos Peruanos de Paso, que se desarrollará del 22 al 24 de septiembre de 2023, en el Predio de la Sociedad Rural de Jesús María en Malabrigo, Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

El caballo Peruano de paso es motivo de orgullo e identidad en diversas regiones de todo el país, debido a su emblemático andar que lo destaca en el mundo.

El paso llano es un movimiento lateral que los caballos peruanos pueden realizar sin ningún perjuicio para su salud. Es un movimiento suave y cómodo para el jinete, y se cree que es una característica única de estos caballos. No se sabe cómo se desarrolló este movimiento, pero se cree que es el resultado de la cría y el mestizaje de caballos españoles y bereberes.

Desde 1980, la Asociación Argentina de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso ha sido el principal impulsor de dar a conocer a estos hermosos ejemplares y organiza concursos donde exhiben su fuerza, finura, gracia y distintivo andar en diversas competencias.

El evento es organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso Argentina, junto a la Asociación Argentina de Criadores de Caballos de Paso Córdoba y AACCPP Juventud Cordobesa.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 30 del día 20 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural y Legislativo Municipal al Evento de Caballos Peruanos de Paso, a desarrollarse del 22 al 24 de septiembre de 2023, en el Predio de la Sociedad Rural, Malabrigo, Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 012/23

VISTO:

La realización en la ciudad de Colonia Caroya del 27º Encuentro Internacional del Fort T los días 29 y 30 de septiembre y el 1º de octubre, organizado por el Primer Club del Fort T de Argentina.

La Ordenanza 2085/17 que crea el Registro Municipal de Autos Clásicos y Antiguos.

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 60 sobre Cultura, 61 sobre Patrimonio Cultural y 63 sobre recreación

Y CONSIDERANDO

Que esta actividad de revalorizar los automóviles antiguos cuenta con cada vez más seguidores en nuestra ciudad, en la región y en todo el territorio argentino.

Que nuestra ciudad fue pionera a nivel provincial en crear un registro de vehículos antiguos y clásicos, otorgando una patente identificadora del mismo.

Que dentro del complejo "Valentín Lauret" de nuestra ciudad, se está construyendo el edificio que será sede de la Asociación de Autos Antiguos y Clásicos del Norte Cordobés, que ya cuenta con su respectiva Personería Jurídica.

Que el 1º de Octubre se cumplen 115 años de la salida a la calle del primer FORD T.

Que el estado municipal debe acompañar y comprometerse con la comunidad en todo lo que se refiera no sólo a la recreación sino a las actividades con fines educativos de este tipo, abriendo las puertas de la ciudad para todos los que quieran disfrutar de ella.

Que el municipio debe desarrollar todas las acciones necesarias para el fomento y para la promoción de la ciudad a nivel regional, provincial, nacional e internacional.

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 32 del día 28 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural y Legislativo Municipal al Evento 27º Encuentro Internacional del Fort T a realizarse, los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023, en la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante